



# INFORMA

## PRESTACIONES POR NACIMIENTO Y EXCEDENCIAS (ENERO - DICIEMBRE 2023)

La Seguridad Social trató 467.678 permisos por nacimiento y cuidado de menor en 2023, del total, 220.829 prestaciones correspondieron al primer progenitor, habitualmente la madre, y 246.849, al segundo. La Seguridad Social dedicó a estas prestaciones el pasado año 3.423 millones de euros.

### Permisos por nacimiento y cuidado de menor

POR PROGENITOR	Nº	%
Primer Progenitor	220.829	47,22
Segundo Progenitor	246.849	52,78
<b>TOTAL</b>	<b>467.678</b>	<b>100</b>

La media de tiempo de tramitación de esta prestación en 2023 es de 8,2 días y en el mes de diciembre, concretamente, 7,8 días.

La prestación por nacimiento y cuidado de menor sustituyó a las antiguas prestaciones de maternidad y paternidad cuando entró en vigor el 1-1-2021 y ha supuesto la equiparación completa de ambas. En la actualidad, el permiso es de 16 semanas para ambos progenitores y se reconoce como un derecho individual y no transferible. De las 16 semanas, 6 de ellas deben disfrutarse inmediatamente después del parto o resolución judicial o administrativa en los casos de adopción, guarda o acogimiento. El resto del tiempo puede disponerse en períodos sucesivos, de al menos una semana de duración.

La cuantía de estas prestaciones es equivalente a la base de cotización del mes anterior al parto, adopción, guarda o acogimiento, y se abona directamente por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) durante las semanas que dura el permiso.

### Excedencias por cuidado de hijo/a, menor acogido o familiar

POR GÉNERO	Nº	%
Mujeres	46.052	84,0
Hombres	8.744	16,0
<b>TOTAL</b>	<b>54.796</b>	<b>100</b>

El número de excedencias dadas de alta en 2023 fue de 54.796 de las que 46.052 correspondieron a mujeres, el 84%, y 8.744 a varones, lo que equivale al 16%. El número de excedencias ha aumentado de media un 15,5% respecto al mismo periodo del ejercicio 2022.

Los trabajadores y trabajadoras pueden solicitar excedencia para atender a hijos/as o menores acogidos o para el cuidado de otros familiares. Los 3 primeros años de excedencia para el cuidado de un hijo/a o menor acogido tienen la consideración de periodo de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad. También se considera efectivamente cotizado, a efectos de esas prestaciones, el primer año de excedencia para el cuidado de otros familiares.



Telegram



upsindicatodetransportes.es

633 15 75 43

91 406 88 00 Ext: 8486

info@upsindicatodetransportes.es